



Resolución Rectoral n.º 1131-2015-UNAP Iquitos, 29 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio n.º 0748-2015-OGRH-UNAP, presentado el 12 de octubre de 2015, por el jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, sobre cambio de régimen de dedicación de docentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Genaro Rafael Cardeña Peña, jefe de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), solicita al rector cambiar el régimen de dedicación de un grupo de docente asignados a las diferentes facultades académicas de la UNAP, debido que algunos de los referidos docentes solicitan su cambio de dedicación por asuntos personales y otros cumplen con la disponibilidad para dedicar cuarenta horas semanales al desarrollo de la carga académica y no tener incompatibilidad de horario con el desempeño de otra actividad;

Que, el artículo 85º de la Ley Universitaria n.º 30220, indica que los profesores ordinarios pueden ser: a dedicación exclusiva, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad; a tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad; y, a tiempo parcial, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales;

Que, el artículo 233º del Estatuto de la UNAP, establece que los docentes ordinarios a dedicación exclusiva son los que dedican su trabajo y actividad a la docencia universitaria en la UNAP como única actividad remunerada y no pueden tener otra actividad remunerada fuera de la UNAP. El incumplimiento del presente artículo obliga a la autoridad de la UNAP a actuar de oficio para cambiar la dedicación del docente, a tiempo parcial;

Que, el artículo 234º del referido Estatuto, establece que el docente a tiempo completo es el que presta servicios a la UNAP con una permanencia de cuarenta (40) horas semanales, de las cuales, tiene una carga lectiva mínima de dieciséis (16) horas semanales, dedicándose las restantes a la investigación u otras actividades no lectivas. No puede tener otra actividad remunerada en otra institución pública o privada en el horario que presta servicio la UNAP. El incumplimiento al presente artículo obliga a la autoridad de la UNAP a actuar de oficio, cambiando la dedicación del docente a tiempo parcial;

Que, el artículo 235º del mismo Estatuto, indica que el docente a tiempo parcial es el que dedica su tiempo y actividad a la docencia universitaria con una carga lectiva máxima de veinte (20) horas semanales;

Que, por lo expuesto, es procedente atender lo solicitado por el jefe de la Oficina General de Recursos Humanos;

De conformidad con el artículo 85º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 233º, 234º y 235º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cambiar a partir del 01 de noviembre de 2015, el régimen de dedicación de los docentes asignados a las diferentes facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), de acuerdo al siguiente detalle:

n.º	Nombres y apellidos	Facultad	Régimen de dedicación	
			De:	A:
1	Marina Guerra Vásquez	Enfermería	Dedicación exclusiva	Tiempo completo





Resolución Rectoral n.° 1131-2015-UNAP

n.°	Nombres y apellidos	Facultad	Régimen de dedicación	
			De:	A:
2	Maritza Evangelina Villanueva Benites	Enfermería	Dedicación exclusiva	Tiempo completo
3	Ana Rosana López Vásquez	Ciencias de la Educación y Humanidades	Tiempo parcial	Tiempo completo
4	Tito Ronald Rengifo Flores	Ciencias de la Educación y Humanidades	Tiempo parcial	Tiempo completo
5	Edgar Reátegui Noriega	Ciencias de la Educación y Humanidades	Tiempo parcial	Tiempo completo
6	Rossana Angélica Jarama Bardales	Ciencias de la Educación y Humanidades	Dedicación exclusiva	Tiempo completo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a los jefes de las Oficinas Generales de Administración, de Planificación y de Recursos Humanos cumplir con lo dispuesto en el presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

